

RESOLUCIÓN SNT-2011- 0484

ING. RUBÉN LEÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 226 dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución",* y en el Art. 227: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, entre los deberes de las y los servidores públicos establece: *"h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión. .../... Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión tenga bajo su responsabilidad e impedir o evitar su uso indebido, sustracción, ocultamiento o inutilización."*

Que, la Norma Técnica de Control Interno 200-01, Integridad y valores éticos, emitida por la Contraloría General del Estado, dispone lo siguiente:

"La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno.

La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización.

La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción."

Que, conforme a lo dispuesto a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, en el quinto artículo innumerado se establece, entre otras atribuciones del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, en el literal m) la de *"Resolver los asuntos relativos a la administración general de la SENATEL"*.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones proporciona un servicio a la ciudadanía, por lo tanto es necesario que sus servidores conserven la imagen de calidad y honestidad que la Institución necesita para generar confianza en los ciudadanos en general.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones promueve la adopción de principios éticos que reflejen que su Talento Humano está constituido por servidores públicos con altos estándares de actuación y conducta que permitan fortalecer la integridad en todos los niveles de la organización.

En ejercicio de sus facultades,

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, CONATEL, Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, SENATEL.

Artículo 1. El presente Código de Ética es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos que laboran en el Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, bajo cualquier modalidad de vinculación. Con su aplicación se busca la instauración de un permanente proceso institucional participativo para la generación de una cultura de confianza y apego a la verdad.

Artículo 2. Los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución de la República, leyes, reglamentos y disposiciones internas del CONATEL y de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones se prevén conocidos por todos los funcionarios que laboran en estas instituciones por lo que su desconocimiento no exime de responsabilidad alguna.

Artículo 3. El servidor público de SENATEL, como ser humano, tiene su propio patrón de valores, sin embargo, los servidores públicos de la SENATEL buscarán en todo momento la forma de compatibilizar sus valores individuales, con los institucionales, con el servicio eficiente a los usuarios y la ciudadanía en general, procurando en todo momento ser un elemento responsable y proactivo en la Institución.

Artículo 4. Los valores institucionales se constituyen en guías que permitan actuar al servidor de acuerdo a un código de conducta que le dará los lineamientos básicos de comportamiento, con aplicaciones específicas en las actividades diarias y cotidianas. Son valores institucionales:

Transparencia

El valor de la transparencia debe estar presente en todas las actividades realizadas en la Institución como la base que facilita la toma de decisiones. Ser transparente implica ser veraz, no ocultar información y estar siempre dispuesto a:

- a) Rendir cuentas de la gestión individual;
- b) Mantener canales de información oportuna y relevante para los usuarios internos y externos.

Honestidad

La honestidad es una cualidad humana que lleva a la persona a comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad. En las actividades institucionales los servidores públicos de SENATEL deben ser congruentes entre lo que se piensa, se dice y se hace.

Responsabilidad

El servidor público de SENATEL obrará con seriedad, cumpliendo sus obligaciones y derechos acorde con los más altos ideales de servicio a la sociedad ecuatoriana.

Compromiso

En SENATEL se hace más de lo encomendado con calidad, porque se vive, se piensa y se sueña con sacar adelante a las familias, la Institución, al país y a todo aquello en lo que se ha empeñado la palabra.

Lealtad

El accionar del servidor público de SENATEL busca mantener la legalidad y veracidad con el compromiso de privilegiar la integridad hacia el cliente, compañeros y a la Institución. El servidor será leal a sus superiores y compañeros siempre que éstos no alteren los derechos y obligaciones del mismo.

Solidaridad

Se fomentará el espíritu de servicio con amabilidad y delicadeza, para cualquier persona que requiera colaboración. El servidor buscará atender a los demás y colaborar con la misma agilidad que quisiera para sí mismo.

Respeto

El servidor debe buscar el valorar de los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. Esto se hará acogiendo siempre la verdad y no tolerando bajo ninguna circunstancia la mentira, la calumnia o el engaño. Se procurará la armonía en las relaciones interpersonales y laborales, escuchando, entendiendo y valorando a todos.

Equidad

Se promoverán condiciones equitativas evitando discriminación desde y hacia un ciudadano, servidor público o grupo de ellos, favoreciendo el bien común sobre el bien particular.

La conciencia de los valores institucionales debe orientar las actividades diarias de todos los funcionarios de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y, por tanto en el ejercicio de sus funciones.

GESTIÓN DE VALORES INSTITUCIONALES

RELACIONES INTERNAS

Artículo 5. El personal que labora en el CONATEL y SENATEL, buscará el mejor resultado, manteniendo una actitud transparente, de respeto y colaboración con las autoridades y compañeros de trabajo, así como con el público que interrelaciona con la Institución, actuando de forma oportuna, con cortesía y atención.

Artículo 6. No utilizará su cargo, su función, su nivel jerárquico o la influencia que tenga, para exigir a otro el cumplimiento de órdenes alejadas de la ética y de lo legal, que atenten los valores institucionales con el fin de obtener favores o provocar perjuicios personales.

Artículo 7. No presentará dificultades inexistentes en el ejercicio de sus funciones, con el objeto de negar o sobredimensionar su actuación profesional.

Artículo 8. Respetará la propiedad intelectual, no se beneficiará de la información técnica, operacional y económica propiedad del cliente, se garantizará el uso adecuado y custodia.

Artículo 9. Protegerá y preservará el patrimonio de la Institución comprendido por equipos, materiales, información tecnológica y estratégica e instalaciones operacionales, asegurándose de su correcta y apropiada utilización.

Artículo 10. Utilizará las herramientas electrónicas para asuntos pertinentes a su trabajo, teniendo en cuenta la seguridad de la información y no diseminará mensajes cuyos contenidos sean ilegales, pornográficos, racistas o de carácter religioso o político.

Artículo 11. No alterará el tenor de ningún documento, información o dato que genere, publique y custodie directa e indirectamente la Institución. Debe precautelar la seguridad y prevenir la revelación no autorizada de toda la información que esté bajo su custodia.

Artículo 12. El servidor del CONATEL y SENATEL en las horas laborales se dedicará en forma exclusiva a las actividades propias de la Institución, no podrá participar o dedicarse a ningún tipo de actividad privada remunerada o realizar labores de asesoría en asuntos legales o técnicos que afecten a la Institución, se exceptúa la docencia en educación superior.

Artículo 13. Enfatizará y ayudará al desarrollo del trabajo en equipo, actuando con lealtad hacia sus superiores y compañeros, participando de los logros alcanzados.

RELACIONES EXTERNAS

Artículo 14. El servidor no aceptará regalos, gratificaciones, préstamos, contribuciones, canjes o pagos de cualquier índole, que deriven en beneficio propio o de los usuarios, intermediarios, funcionarios de gobierno u otros, actuando de forma transparente y clara.

Artículo 15. Evitará conflictos de intereses con cualquier entidad relacionada en la cual tenga intereses financieros o comerciales y que le haya solicitado que preste algún servicio. En el caso de que estuviere en situación de conflicto de intereses pondrá en conocimiento del funcionario que le asignó el trabajo o del inmediato superior.

Artículo 16. Mantendrá la confidencialidad de la información que haya sido confiada por la Institución, proveedores o clientes. La información confidencial incluye toda aquella que no tiene carácter de pública, y que puede ser utilizada para competencia desleal por parte de los concesionarios, o que puede causar daño a la Institución, proveedores o usuarios en caso de ser usada.

Artículo 17. Los informes y/o comunicaciones internas o externas deben ser proporcionados por los funcionarios encargados por la Institución respetando el órgano regular, de forma verídica, cuidando una relación de respeto y transparencia con los interesados.

Artículo 18. Los servidores del CONATEL y SENATEL no podrán utilizar su credencial, el logotipo institucional ni el pie de firma con la denominación del cargo que desempeñan en las comunicaciones o certificaciones que tengan relación con actividades particulares.

Artículo 19. Los servidores del CONATEL Y SENATEL, mantendrán independencia con respecto a las actividades e influencias políticas a fin de que sus funciones las ejecuten en forma imparcial y profesional.

AMBIENTE DE TRABAJO

Artículo 20. Se promoverá el bien de todos, no será obstáculo alguno el origen, raza, sexo, color, edad, religión, discapacidad, pensamiento político o cualquier otra forma de discriminación.

Artículo 21. Se garantizará un ambiente de trabajo adecuado, cuidando la seguridad, higiene y el bienestar para todos. Se promueve la prevención de riesgo y la aplicación oportuna de planes de contingencia.

Artículo 22. Se promoverá la capacitación y formación permanente, al igual que la evaluación de desempeño periódica de todos con la participación de las jefaturas inmediatas y bajo el debido proceso a fin de obtener la mejora continua y calidad en el desempeño de sus funcionarios.

Artículo 23. Se propiciará la mejora continua, cuando ocurra un error será utilizado como fuente de aprendizaje, aprovechando la oportunidad para eliminar las causas y evitar la repetición.

Artículo 24. Se garantizará a todos los funcionarios el derecho de conocer los resultados de la evaluación de desempeño, producto de un proceso transparente e imparcial con orientación individual a los logros alcanzados.

Artículo 25. La Institución reconocerá el esfuerzo de sus funcionarios para mejorar el resultado de las actividades diarias de trabajo, siendo el reconocimiento expreso parte de la valorización de su desempeño.

Artículo 26. Se practicará la justicia, la legalidad, la competencia, y la honestidad en la toma de decisiones, fortaleciendo la motivación, satisfacción y compromiso de sus funcionarios.

Artículo 27. Se considera que las actividades particulares de los funcionarios son un asunto personal y privado, siempre que no causen problemas o perjudiquen a los compañeros de trabajo y a la imagen o intereses de la Institución. Los funcionarios no podrán asistir a su lugar de trabajo bajo influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupeficientes o psicotrópicas.

Artículo 28. La institución no contratará ningún servidor que haya tenido antecedentes de haber participado en malas prácticas, haya recibido regalos o pagos indebidos en beneficio propio o de terceros, debidamente comprobados.

Artículo 29. Se garantizará que la información personal, médica y de beneficios estará restringida al propio servidor y al personal responsable de la custodia, mantenimiento y manejo de la información. Los pedidos, análisis y traspaso de esta información serán realizados únicamente por quienes estén autorizados.

Artículo 30. La Institución asegurará a sus empleados el derecho a solicitar y recibir orientación sobre sus derechos y obligaciones y temas relacionados con el presente Código de Ética.

Artículo 31. Toda la información recibida por cualquier medio en el curso de la provisión de sus servicios se tratará como información confidencial siempre y cuando esa información no haya sido publicada o esté disponible a terceras partes o no sea de dominio público.

COMITÉ DE ÉTICA

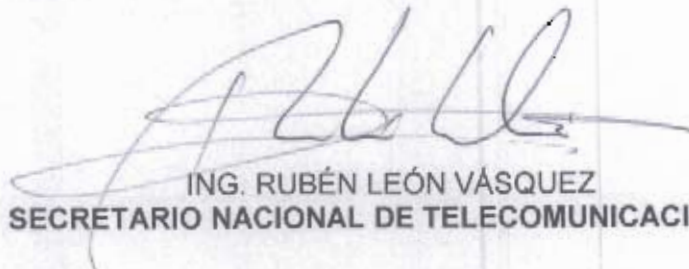
Artículo 32. Se crea el Comité de Ética de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, el mismo que estará integrado por tres miembros designados por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones atendiendo a criterios de equilibrio en cuanto a género, rango, edad, imparcialidad, entre otros, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Son funciones y atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

- Socializar el Código de Ética y orientar a los servidores del CONATEL y la SENATEL sobre temas relacionados con el mismo.
- Recomendar o proponer reformas relacionadas con la actualización del Código de Ética.
- Conocer e informar sobre transgresiones cometidas por los servidores del CONATEL y la SENATEL al Código de Ética.

Artículo 33. De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección General de Control de Gestión y la Dirección General Administrativa Financiera, a través de la Subdirección de Gestión de Talento Humano, las mismas que elaborarán los acuerdos de adhesión correspondientes para cada uno de los funcionarios de la Institución.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el **12 SEP 2011**



ING. RUBÉN LEÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



MARCELO LOOR SOJOS
SECRETARIO GENERAL